



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

179

La Paz,

14 JUL 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 232, del Texto Constitucional, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I de su artículo 321 de la norma supra señalada establece que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su tenor señala: "...Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo...".

Que el Artículo 5 de la ley que antecede, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que el objeto de la Ley es regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, de 17 de diciembre de 2021 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 señala que: el presente Decreto Supremo tiene por objeto Reglamentar la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022.

Que los parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646, establece que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales; las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizadas para la ejecución de transferencias público - privadas son: aquellas autorizadas mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional o Decreto Supremo emitido por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; FONADIN, EMPODERAR, Soberanía Alimentaria (...).

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

BORIS DAZA CHAMACO
VºBº
ENCARGADO DE ARCHIVO
MDRT

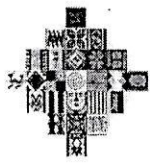
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

BORIS DAZA CHAMACO
VºBº
ENCARGADO DE ARCHIVO
MDRT

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
La Paz, Bolivia

ARCHIVO CENTRAL
VºBº
MDRT



El Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014 señala que se crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", a través del informe INF/IPD-SA/DGE/0475-2022 de 10 de junio de 2022, concluye que para la ejecución del Proyecto es necesario contar con el correspondiente Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), la misma describe los procesos y procedimientos operativos. Asimismo, recomienda gestionar ante la instancia competente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras la emisión de Resolución Ministerial para la aprobación del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privadas del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CON SISTEMAS DE PRODUCCION PECUARIO (BOVINO) A NIVEL NACIONAL".

Que la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", mediante informe Legal INF/IPD-SA/DGE/0479-2022 de 13 de junio de 2022, concluye que del análisis de la normativa legal y sobre la base del Informe Técnico INF/IPD-SA/DGE/0475-2022, el cual justifica la aprobación de un nuevo Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), considera que las modificaciones han tenido cambios sustanciales y que es necesario dejar sin efecto el Reglamento Operativo del Proyecto aprobado mediante Resolución Ministerial N° 339 de fecha 16 de septiembre de 2021 así como también el Reglamento de Transferencias Público – Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 442 de 23 de diciembre de 2022.

Que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, a través del Informe Técnico INF/VDRA/DGPASA/UPAAP/0156-2022 de 29 de junio de 2022, que realizadas las consideraciones correspondientes sobre la actualización del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privado del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovina) a Nivel Nacional", concluye que no afecta ni contraviene a los objetivos planteados para la ejecución del Proyecto ni del Programa.

Que la Dirección General de Planificación, a través del Informe INF/DGP/0253-22 de 06 de julio de 2022, del análisis del ROT del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovina) a Nivel Nacional", se concluye que no afecta ni contraviene a los objetivos planteados para la ejecución del Proyecto ni el Programa, al contrario, aportara en la optimización de los procedimientos. El IPDSA, evaluó técnicamente los mecanismos, organización y estrategia del Proyecto a través del ROT. Indica también que el VDRA emitió la viabilidad técnica para su aprobación. El presente ROT contiene niveles de coordinación, estrategias, un régimen de monitoreo, evaluación en cuanto al cierre del proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del Informe INF/DGAA/UF/PRES/0126-2022 de 12 de julio de 2022, considera viable financieramente el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT), donde establece el mecanismo de ejecución de proyecto, todo en el marco de la normativa legal aplicable, en ese sentido es necesario modificar el (ROT) apropiado a las directrices y procedimientos operativos establecidos en ambos documentos recientemente aprobados y que guarden concordancia entre sí; considerando las modificaciones sustanciales para la ejecución de sus paquetes tecnológicos, tanto para las transferencias Público – Público y Público – Privado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe legal INF/DGAJ/UJ/0211-2022 de 14 de julio de 2022, concluye que la Propuesta del Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privadas (ROT) tiene por objeto establecer requisitos, procesos y procedimientos que permitan regular y operativizar las



transferencias Público - Privadas, y normar la administración de los recursos, del Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional", reglamento que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme se establece en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 que reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022; que establecen los mecanismos y procedimientos para regular las Transferencias Público – Público y Público – Privadas; por lo que se tiene que, su aprobación es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Operativo de Transferencias Público – Privadas en Especie para el Proyecto "Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional Ejecutados por la IPD-SA", modificado y ajustado estructurado en 6 capítulos, 23 artículos y 3 disposiciones finales, que en adjunto forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – Se deja sin efecto y validez legal la Resolución Ministerial N° 339/2021 de 16 de septiembre de 2021, Resolución Ministerial N° 442 de 23 de diciembre de 2021 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

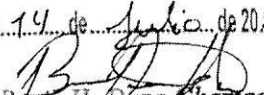
TERCERO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Director General Ejecutivo - IPDSA del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, son responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 194 del Libro 90-5
En fecha 14 de Julio de 2022


Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/LLCH/mas
H.R.I/16611-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"